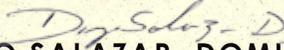


CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 27 de 2020. A despacho de la señora Juez la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio nro. 494
Radicación nro. 2018-00245-00

Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

1. El libelista con escrito que antecede solicita la digitalización de todos los cuadernos que conforman el presente proceso, ya que es de su interés, como procurador judicial de su poderdante.
2. igualmente presenta recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el auto N° 394 de fecha agosto 03 del presente año, como certificación sobre el estado actual del proceso
3. Revisada la demanda se pudo establecer que el petente no es parte dentro de este proceso, razón por lo cual no serán atendidas ni resueltas sus solicitudes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

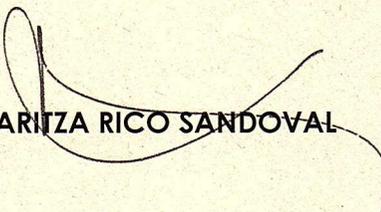
RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** por improcedente lo solicitado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes, conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 1 /2020

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

